

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Seis (06) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00134-00
Demandante: CONSTRUMARKET DEL PACIFICO S.A.S
Demandado: COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA LTDA.

En atención a que el documento presentado con la demanda, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de títulos valores, que cumple representados en las facturas No. A3-047000, A3-047358, A3-047363, A3-047365, A3-047367, A3-047510, A3-047511, A3-047512, A3-047516, A3-047864, A3-049397, A3-049400, A3-049472 aceptadas y a cargo de **COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA LTDA**; el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de **CONSTRUMARKET DEL PACIFICO S.A.S**, identificado con Nit. **835001840-4**, y en contra de **COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA LTDA** identificada con Nit. **800245009-1**, para que dentro de los **CINCO (5) DIAS** siguientes a la **NOTIFICACION** del presente proveído, pague las siguientes sumas de dinero contenidas en las facturas:

1. POR LAS FACTURAS No. A3-047000, A3-047358, A3-047363, A3-047365, A3-047367, A3-047510, A3-047511, A3-047512, A3-047516, A3-047864, A3-049397, A3-049400, A3-049472.

- 1.1** Por la Factura No. A3-047000, del 22 de octubre de 2019, vencimiento 22 de noviembre de 2019 por SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/C (\$7.027. 378.00).
- 1.2** Por la Factura No. A3-047358, del 02 de noviembre de 2019, vencimiento 02 de diciembre de 2019 por SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/C (\$7.947. 977.00). Remisión 004- RM-060035 del 29 de octubre de 2019.
- 1.3** Por la Factura No. A3-047363, del 02 de noviembre de 2019, vencimiento 02 de diciembre de 2019, por valor de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/C (\$ 5.187. 171.00). Remisión A3-047363 del 30 de octubre del 2019.
- 1.4** Por la Factura No. A3-047365, del 02 de noviembre del 2019, vencimiento 02 de diciembre del 2019, por DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/C (\$ 2.086. 978.00). Remisión 004-RM-060077 del 30 de octubre del 2019
- 1.5** Por la Factura No. A3-047367, del 02 de noviembre del 2019, vencimiento 02 de diciembre del 2019, por CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/C (\$ 448. 358.00). Remisión 004-RM-060043 del 30 de octubre del 2019.

- 1.6** Por la Factura No. A3-047510, del 07 de noviembre del 2019, vencimiento 07 de diciembre del 2019, por UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$ 1.828. 774.00).
- 1.7** Por la Factura No. A3-047511, del 07 de noviembre del 2019, vencimiento 07 de diciembre del 2019, por UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/C (\$ 1.302. 263.00).
- 1.8** Por la Factura No. A3-047512, del 07 de noviembre del 2019, vencimiento 07 de diciembre del 2019, por valor CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/C (\$ 5.085. 861.00).
- 1.9** Por la Factura No. A3-047516, del 07 de noviembre del 2019, vencimiento 07 de diciembre del 2019, por valor TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/C (\$ 3.545. 604.00).
- 1.10** Por la Factura No. A3-047864, del 18 de noviembre del 2019, vencimiento 18 de diciembre del 2019, por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C (\$ 11.720. 957.00).
- 1.11** Por la Factura No. A3-049397, del 16 de enero del 2020, vencimiento 16 de febrero del 2020, por TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/C (\$ 3.341. 336.00).
- 1.12** Por la Factura No. A3-049400, del 16 de enero del 2020, vencimiento 16 de febrero del 2020, por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/C (\$ 6.618. 077.00).
- 1.13** Por la Factura No. A3-049472, del 18 de enero del 2020, vencimiento 18 de febrero del 2020, por valor TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C (\$ 3.901. 792.00).
- 1.14** Por los intereses moratorios comerciales no pactados y que deben liquidarse a la tasa máxima legal permitida, es decir al doble del interés corriente, de acuerdo al Artículo 884 del C. Co., desde el día siguiente al vencimiento de las facturas mencionadas anteriormente, hasta el pago total de la obligación.

2. Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo 1887 del 27 de junio de 2003, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho

3. DESELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo singular de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.

4. ORDENAR, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a la parte demandada COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA LTDA identificada con Nit. 800245009-1, hierroslacuarta17@hotmail.com en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2.020.

5. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada **ANA VIRGINIA GONZALEZ ROJAS**, identificada con C.C. No. 28.796.218 y T.P 45.831 del C.S de la J., para los fines y en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No.

Hoy Abril de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCLA
Secretarla